



## **ORDENANZA N° 877**

### **VISTO:**

La persistente situación de EMERGENCIA SANITARIA declarada por el Gobierno Nacional con el acompañamiento de la Provincia de Córdoba y ésta Municipalidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que nuevamente resulta necesario acompañar los actos de gobierno llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19, declarada pandemia por la O.M.S., con fecha 11/03/2020, ratificando las acciones adoptadas, complementarias de las normativas dispuestas por el Gobierno Nacional;

Que la presente emergencia, excede los aspectos sanitarios, afectando a la población social y económicamente, correspondiendo ratificar la declaración formal de la “Emergencia Sanitaria, Social y Económica en la Ciudad de Estación Juárez Celman”, oportunamente dictada;

Que asimismo, se considera oportuno otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades necesarias para la implementación de programas municipales de asistencia a los sectores afectados por la emergencia, sean de carácter sanitarios, sociales, económicos o tributarios, en forma complementaria a los implementados, o a implementar, por el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de atender las necesidades específicas de los vecinos de nuestra ciudad con celeridad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** REITERESE la declaración de la EMERGENCIA SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA en la Ciudad de Estación Juárez Celman, con carácter retroactivo al día 07 de Junio de 2021, hasta tanto subsista la actual situación de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y/o Provincial, a exclusivo criterio del D.E.M.

**Artículo 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial en el marco de la emergencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19 y las medidas tendientes a su prevención y mitigación.



## **TITULO II**

### **DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS**

#### **Objetivo**

**Artículo 3°:** DISPÓNESE que los proyectos y programas que cree el Departamento Ejecutivo municipal tendrán por finalidad mitigar los efectos adversos de carácter social y económico, provocado por las medidas de orden nacional y provincial, relacionadas con la emergencia en atención a la población más vulnerable, dentro de los principios de universalidad, equidad y eficiencia.

#### **Contrataciones**

**Artículo 4°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa los bienes y servicios necesarios para la implementación de los proyectos y programas que cree en el marco de esta Ordenanza.

## **TITULO III**

### **DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

#### **Objetivo**

**Artículo 5°:** DISPÓNESE que durante la emergencia declarada en la presente ordenanza se podrá otorgar exenciones y reducciones en los tributos fijados por la Ordenanza N° 866 Gral. Tarifaria 2021, sus modificatorias y/o la que la reemplace en el futuro, como así mismo prorrogar las fechas de vencimientos fijado por dicha normativa, guardando relación con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, como así también en concordancia con lo dispuesto por localidades vecinas y atendiendo a las particularidades de la Ciudad de Estación Juárez Celman.

**Artículo 6°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la exención o reducción en el pago de los tributos fijados por la Ordenanza N° 866 Gral. Tarifaria 2021, sus modificatorias y/o la que la reemplace en el futuro, para las actividades comerciales, industriales y de servicios que hayan sido afectadas por las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y/o Provincial, con el objeto de prevenir y/o mitigar la propagación de la pandemia, a saber: bares y restaurantes, salones de fiestas, peluquerías, salones de belleza, manicuría y spa, centros de entrenamiento deportivo, canchas de futbol, gimnasios, escuelas de danzas, canto, teatro y academias de idiomas, centros de formación profesional y academias de oficios, transporte escolar y toda otra actividad que se encuentre afectada en el futuro y que establezca el D.E.M mediante decreto. Así mismo, FACULTASE a prorrogar el vencimiento del pago de los tributos, en el caso de establecerse medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio que dificulten o impidan el desarrollo normal de la actividad comercial.

**Artículo 7°:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la exención o reducción en el pago de otras tasas o tributos fijados por la Ordenanza N° 866 Gral.



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

Tarifaria 2021, sus modificatorias y/o la que la reemplace en el futuro, como medida de asistencia para la población más vulnerable.-

**Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

**FDO: CLAUDIO E. CEJAS – VICE PTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**